



"2020. Año del General Manuel Belgrano"

INFORME EJECUTIVO

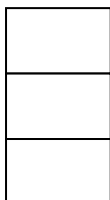
Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Diciembre de 2020
Código del Proyecto	4.19.07
Denominación del Proyecto	"Redeterminación de Precios"
Período examinado	Ejercicio 2018
Unidad Ejecutora	Dirección General de Redeterminación de Precios
Objeto	Procedimiento de redeterminación de precios.
Objetivo de la auditoría	Evaluar el procedimiento de redeterminación de precios.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley N° 325. El trabajo se llevó a cabo en el ámbito de la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda. Las tareas de campo se llevaron a cabo desde el 20 de mayo de 2019 hasta el 31 de octubre de 2019 y comprendieron los procedimientos de auditoría detallados a continuación: 1. Análisis de la normativa aplicada. 2. Análisis de las respuestas obtenidas de las notas dirigidas a la DGRP. 3. Análisis de una muestra aleatoria de 80 expedientes de la DGRP, de un total de 4.391 intervenciones en el ejercicio,



	sobre los cuales se investigó acerca del cumplimiento normativo de los mismos, se verificaron los cálculos realizados mediante la aplicación de índices y parámetros de la estructura de costos de los precios redeterminados y se aplicaron pruebas matemáticas globales. Toda vez que en los expedientes se valida una redeterminación puntual entre fechas, no se pudo verificar los valores a partir de los cuales se calcula, ya que en los mismos no se encuentran las redeterminaciones anteriores. La totalidad de expedientes analizados, se gestionaron bajo la modalidad de "expediente electrónico", la DGRP entregó copia magnética de los mismos, no pudiéndose certificar su integridad, toda vez que el equipo de auditoría no tuvo acceso al sistema informático que los genera.
Limitaciones al Alcance	No se registraron.
Principales Observaciones	1. En los expedientes EX-2017-30328041-MGEYA-DGTALMH; EX-2018-00609085-MGEYA-DGTALMH; EX-2018-07635995-MGEYA-DGRP; EX-2018-14584099-MGEYA-DGRP y EX-2018-22623223-MGEYA-DGRP correspondientes a adicionales de obra, se observan que en los mismos no se cuenta con copia del acto administrativo que aprobó la última redeterminación del contrato de obra original, sus cálculos e índices de respaldo.



	2. En los expedientes EX-2018-00641718-MGEYADGTALMH; EX-2017-30328041-MGEYA-DGTALMH; EX-2018-00609085-MGEYA-DGTALMH; EX-2018-07635995-MGEYA-DGRP; EX-2018-09861616-MGEYA-DGRP; EX-2018-10456584-MGEYA-DGRP; EX2018-11714259- MGEYA-DGRP; EX-2018-14584099-MGEYA-DGRP; EX-2018-15268672-MGEYA-DGRP; EX-2018-22623223-MGEYA-DGRP y EX-2018-31109433-MGEYA-DGRP, correspondientes a las contrataciones de gestión, operación y mantenimiento integral de recurso físico, edificios e instalaciones y la limpieza y manejo interno de los residuos hospitalarios, se solicitan las redeterminaciones a partir de la variación de índices genéricos, posteriormente se ajustan con distintos ratios los valores de Mantenimiento Integral del Recurso Físico, Edificios e Instalaciones y los valores de Limpieza y Manejo Interno de los Residuos Hospitalarios, sin que surjan de los expedientes los cálculos de esos reconocimientos diferenciados. 3. En el expediente EX-2018-19280735-MGEYA-DGRP se observan plazos excesivos e injustificados en la resolución de la solicitud de redeterminación. Así se puede ver que entre el Informe de la DGRP (orden 0013) fechado el 08/08/2018 y la RESOL-2019-1119-GCABA-MEFGC (orden 0026) por la que el Ministro de Economía y Finanzas resuelve aplicar al Adicional N° 9 de la Obra la adecuación provisoria de precios aprobada
--	--





	por Resolución N° 643/MEFGC/18, a partir del 1° de febrero de 2018, fechada el 13/03/2019, transcurrieron 218 días de los cuales 147 fueron hábiles.¹ 4. En el EX-2018-22623223-MGEYA-DGRP se observa una demora en la gestión, toda vez que entre la Providencia de la DGRP (orden 0040) por el que se da pase a la DTALMJC fechado el 11/01/2019 en el que esa Dirección General entiende que el expediente se encuentra CULMINADO, y la última actuación PV-2019-06776205-GCABA-DGTALMJG (orden 0057) por el que vuelve a dar pase a la MGEYA de la DGRP, sin indicación de motivo, transcurrieron 45 días de los cuales 31 fueron hábiles. 5. En los expedientes EX-2018-16042906-MGEYA-DGRP; EX-2018-18807630- MGEYA-DGRP; EX-2018-20471351-MGEYA-DGRP; EX-2018-20550198-MGEYA-DGRP; EX-2018-23488087- MGEYA-DGRP; EX-2018-23290483-MGEYA-DGRP; EX-2018-24508390-MGEYA-DGRP; EX-2018-26780505-MGEYA-DGRP; EX-2018-30221441- MGEYA-DGRP; EX-2018-31029742-MGEYA-DGRP y EX-2018-33753989- MGEYA-DGRP, no hay constancias de la conformidad con el monto resultante; de la afectación
--	---

¹ Procedimiento para las Redeterminaciones de Precios según ANEXO – RESOLUCIÓN N° 601-MHGC/14. Artículo 19: El plazo total del precitado procedimiento no podrá exceder los treinta (30) días desde su inicio hasta la firma del acta administrativo que se emita para aceptar o denegar la adecuación provisoria solicitada.



"2020. Año del General Manuel Belgrano"

	presupuestaria; del PRD u orden de compra ni de culminación y pase a archivo. 6. En el expediente EX-2018-01541352-MGEYA-DGTALMH no surge que se hayan realizado análisis actualizados que permitan evaluar si los mayores costos solicitados por el concesionario son necesarios para mantener el equilibrio económico financiero del contrato.²
Conclusión	De la labor de auditoría efectuada por este organismo de control, con la información suministrada por el auditado y siendo las mismas solo referentes a redeterminaciones de precios puntuales, se detectaron en ciertas actuaciones que, si bien estaba el cálculo correspondiente, no obraba en las mismas la copia del acto administrativo. A su vez, por razones de una mejor integridad y control es aconsejable que la práctica sea la de incorporarlos en copia. Además, en la resolución de la solicitud de redeterminación de precios se observaron algunos plazos excesivos que no estaban debidamente justificados. Asimismo, podemos concluir que el proceso de redeterminación de precios ha sido realizado satisfactoriamente, en términos de economía, eficiencia y eficacia.

² Corresponde aclarar que este expediente no tramita en el marco de la ley N° 2809, sino que se reconocen mayores costos conforme a actas firmadas entre la administración y el concesionario.
